



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el 27 de julio de 2023. Pasa a despacho de la señora juez para que provea.

Armenia, Quindío; 23 de febrero de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : Ejecutivo
RADICACIÓN : 630014003005-2008-00201-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese al expediente el oficio N°806 del 25 de julio de 2023, a través del cual el Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia, informa que levanta la medida de embargo sobre los títulos judiciales constituidos a nombre de la demandada LUZ PATRICIA ROJAS ARIAS.

Ahora bien, revisado el presente expediente se advierte que, mediante auto adiado 06 de septiembre de 2017, se declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación y se dispuso el levantamiento de la medida decretada sobre el salario de la demandada a través de la cual se constituyeron los mencionados títulos, los cuales fueron dejados a disposición del Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia para el proceso 2012-00372 allí adelantado.

Así pues, encuentra el despacho necesario remitir la decisión del Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia, al Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia, reiterando que el proceso cursado en este despacho se encuentra terminado.

Líbrese la correspondiente comunicación con destino a BANCOLOMBIA por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, adjuntando copia del oficio 806, visible en archivo 003 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ**

se deja la constancia que la presente decisión se firmara digitalmente atendiendo a la falla en el aplicativo firma electrónica de la Rama Judicial.